



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1  
CONTRATO No.  
C3M0026

CONVENIO MODIFICATORIO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO **C3M0026**, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE CONSERVACIÓN**, QUE POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**, REPRESENTADA POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **SPS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, (PARTICIPANTE "A"), REPRESENTADA POR EL C. **SAÚL CARLOS PEDRÓN SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **DISEÑO Y SOLUCIONES INTEGRALES HOSPITALARIAS, S.A. DE C.V.**, (PARTICIPANTE "B"), REPRESENTADA POR C. **LORENA FIERRO MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- **ANTECEDENTES**

El contrato primigenio es el resultado del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**, número **IA-50-GYR-050GYR046-N-45-2023**, para la contratación de **Mantenimiento a Líneas de Gases Medicinales, Sistema Eléctrico y Ductos de Extracción**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 42 párrafo primero, 43, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia y los correlativos de su Reglamento, en términos del **Acta de Fallo** de fecha **27 de Abril de 2023**, emitida en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla**.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", con fecha 21 de Noviembre de 2023, "EL INSTITUTO" contó con el consentimiento del Prestador del Servicio para llevar a cabo **ampliación del monto originalmente asignado**, sin que por ello se modifiquen las condiciones establecidas originalmente en el contrato.

Mediante oficio con número 221901142902/3.4.1/196/2023 de fecha 28 de Noviembre de 2023, una vez analizadas las causas y justificada la necesidad, existiendo el recurso disponible, el Administrador del Contrato, instruyó para que se formalice la modificación correspondiente y consistente con lo previsto en la Ley y su Reglamento.

- **DECLARACIONES**

I. "EL INSTITUTO" declara que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1  
CONTRATO No.  
C3M0026

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 El C. **DR. JOSÉ ÀLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, tiene las facultades legales para representar a la "**DEPENDENCIA**" o "**ENTIDAD**" en términos de lo establecido en los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 4.13, 4.31, 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, facultado para actuar como Área Contratante en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referente al numerales 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**", para los efectos de "**EL CONTRATO**" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1  
CONTRATO No.  
C3M0026

- I.5 La formalización del presente convenio modificadorio se realiza de conformidad con lo señalado en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP", así como 91 de su Reglamento.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 42062506 con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000412990-2023, de fecha 21 de Septiembre de 2023, emitido por la DIRECCIÓN DE FINANZAS. Que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos).
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara conjuntamente que:

- II.1 Han celebrado Convenio de Participación Conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse (solidaria y mancomunadamente) en términos del mismo, por lo que "EL INSTITUTO" reconoce el referido Convenio para efectos del presente instrumento jurídico.

III. Sps Constructora Inmobiliaria y Proyectos, S.A. de C.V. (Participante "A")

- III.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante como (Participante "A") en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. SAÚL CARLOS PEDRÓN SÁNCHEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificadorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 24,249, de fecha 24 DE AGOSTO DE 2006, otorgada ante la fe del Licenciado RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Notario Público número 31, de la PUEBLA, PUEBLA, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

- III.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE RIO PANUCO NÚMERO 5526, COLONIA JARDINES DE SAN MANUEL, PUEBLA PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72570, TELÉFONO: 2223106281; FAX: 222 9622960; CORREO ELECTRÓNICO SPS.CONSTRUCTORA@HOTMAIL.COM; SAUL PEDRON@HOTMAIL.COM

IV. DISEÑO Y SOLUCIONES INTEGRALES HOSPITALARIAS, SA DE CV (Participante "B")



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1  
CONTRATO No.  
C3M0026

IV.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante como (**Participante "B"**) en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que la C. **LORENA FIERRO MUÑOZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número **22018 VOL. NUM. 162, FOLIO NUM. 10765**, de fecha **04 DE ABRIL DE 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **JOSE ALEJANDRO ROMERO CARRETO**, Notario Público número **5**, de **DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

IV.2 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **CAMINO REAL A MOMOXPAN NÚMERO 2009 INTERIOR NÚMERO 9, COLONIA MOMOXPAN, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72775, TELÉFONO: 222 1741-951; CORREO ELECTRÓNICO: LORENA-F-M@HOTMAIL.COM**

#### V. De "LAS PARTES":

V.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.

"**LAS PARTES**" acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA**, para quedar en los términos siguientes:

Dice:

#### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$851,735.73 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **\$2,178,514.45 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 45/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", específicamente en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1  
CONTRATO No.  
C3M0026

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de conservación, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**Debe decir:**

## **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$851,735.73 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **2,552.142.13 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, específicamente en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de conservación, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## **SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando el importe que se amplía mediante el presente convenio a fin de cubrir el servicio comprometido. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato/convenio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1  
CONTRATO No.  
C3M0026

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en **OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, TERCER PISO – TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL 72000 EN PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO ATENCIÓN DE 9:00 AM A 13:00 PM, EN DÍAS MARTES Y JUEVES**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, la liquidación debida;



- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.  
Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
  - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
  - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
  - "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**."; y
  - "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1  
CONTRATO No.  
C3M0026

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

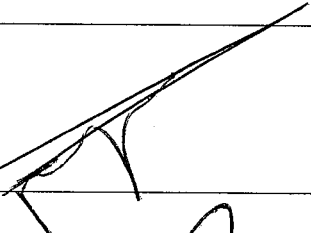
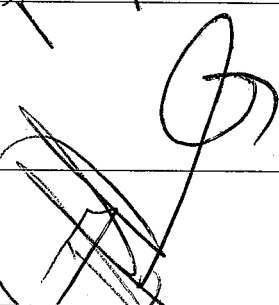
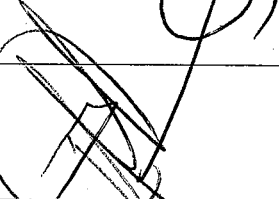
CONVENIO MODIFICATORIO No. 1  
CONTRATO No.  
C3M0026

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.



### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el 30 de Noviembre de 2023.

#### POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	
<u>ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ</u>	<u>TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</u>	

#### POR: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
<u>SPS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V. PARTICIPANTE "A" SAÚL CARLOS PEDRÓN SÁNCHEZ</u>	<u>SCI-060824-RM6</u>	
<u>DISEÑO Y SOLUCIONES INTEGRALES HOSPITALARIAS, S.A. DE C.V., PARTICIPANTE "B" LORENA FIERRO MUÑOZ</u>	<u>DSI-140404-NF4</u>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.1  
CONTRATO No.  
C3M0026

ANEXO 1 (UNO)							
SPS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V							
VIGENCIA: 02-MAY-2023 AL 31-DIC-2023							
CSG019-2023 MANTENIMIENTO A LINEAS DE GASES MEDICINALES, SISTEMA ELÉCTRICO Y DUCTOS DE EXTRACCIÓN.							
No. PROV. '00123786							
RENG	Concepto	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE FALSO PLAFON A UNA ALTURA MAXIMA DE 3.5 MTS	M2.	33	80	255.09	8,417.97	20,407.20
2	SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE REGISTROS PASO HOMBRE SOBRE PLAFON A UNA ALTURA MAXIMA DE 3.5 MTS	PIEZA	16	42	398.20	6,371.20	16,724.40
3	REBATIDO DE PLAFON A UNA ALTURA MAXIMA DE 3.5 MTSS	M2.	100	200	23.41	2,341.00	4,682.00
4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN MUROS A UNA ALTURA MAXIMA DE 3.5 MTS	M2.	225	426	35.76	8,046.00	15,233.76
5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN PLAFON A UNA ALTURA MAXIMA DE 3.5 MTS	M2.	260	407	43.36	11,273.60	17,647.52
6	SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE REGISTRO PARA RECIBIR LAMPARA DE 61X 61 CM A UNA ALTURA MAXIMA DE 3.5 MTS	PIEZA	10	20	398.50	3,985.00	7,970.00
7	CARGA Y ACARREO DE CAMION DE 9 METROS CUBICOS DE DESPERDICIO	SERVICIO	4	8	1,250.00	5,000.00	10,000.00
8	SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE TAPIALES DE TABLA-ROCA DE PROTECCION	M2.	12	24	263.16	3,157.92	6,315.84
9	SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE TAPIALES DE PLASTICO NEGRO DE PROTECCION	M2.	22	49	31.78	699.16	1,557.22
10	APERTURA DE HUECO Y RESANE DE PASO DE INSTALACIONES	ML	12	26	415.11	4,981.32	10,792.86
11	LIMPIEZA GRUESA	M2.	400	400	10.16	4,064.00	4,064.00
12	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BANDEJA CHAROFIL 116/150 MM ANCHO.	M	44	53	450.11	19,804.84	23,855.83
13	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA A TUBOS PARA CHAROFIL	PZA	29	58	131.10	3,801.90	7,603.80
14	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BAJADA A CABLES PARA CHAROFIL	PZA	3	6	128.90	386.70	773.40
15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA PARA BANDEJA CHAROFIL DE 15cm DE ANCHO	M	44	53	450.30	19,813.20	23,865.90
16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO PARED GRUESA MCA. RIMCO, CATUSA, PEASA Ó SIMILAR, RDA, 1/2	M.	140	280	125.26	17,536.40	35,072.80
17	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO PARED GRUESA MCA. RIMCO, CATUSA, PEASA Ó SIMILAR 3/4	M.	60	265	156.58	9,394.80	41,493.70
18	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO PARED GRUESA MCA. RIMCO, CATUSA, PEASA Ó SIMILAR 1"	M.	13	26	200.10	2,601.30	5,202.60
19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO PARED GRUESA DE 90 GRADOS, MARCA RIMCO, CATUSA, PEASA Ó SIMILAR	PZA.	16	32	74.96	1,199.36	2,398.72
20	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO PARED GRUESA DE 90 GRADOS, MARCA RIMCO, CATUSA, PEASA Ó SIMILAR	PZA.	9	18	93.20	838.80	1,677.60
21	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO PARED GRUESA DE 90 GRADOS, MARCA RIMCO, CATUSA, PEASA Ó SIMILAR	PZA.	2	4	128.20	256.40	512.80
22	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MONITOR Y CONTRATUERCA FUNDIDO O TROQUELADO GALVANIZADO, MARCA PEASA, CROUSE HINDS DOMEX, MYERS O SIMILAR	JGO.	85	170	11.83	1,005.55	2,011.10
23	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MONITOR Y CONTRATUERCA FUNDIDO O TROQUELADO GALVANIZADO, MARCA PEASA, CROUSE HINDS DOMEX, MYERS O SIMILAR	JGO.	33	66	15.95	526.35	1,052.70
24	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MONITOR Y CONTRATUERCA FUNDIDO O TROQUELADO GALVANIZADO, MARCA PEASA, CROUSE HINDS DOMEX, MYERS O SIMILAR	JGO.	14	18	19.85	277.90	357.30
25	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAJA REGISTRO METÁLICA GALVANIZADA, RIMCO, RACO Ó SIMILAR	PZA.	50	100	33.30	1,665.00	3,330.00
26	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAJA REGISTRO METÁLICA TIPO CHALUPA GALVANIZADA, RIMCO, RACO Ó SIMILAR	PZA.	18	37	19.24	346.32	711.88
27	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA METÁLICA GALVANIZADA PARA CAJA REGISTRO CUADRADA, RIMCO, RACO Ó SIMILAR	PZA.	35	97	10.83	379.05	1,050.51
28	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPARRAGO	PZA.	20	112	51.06	1,021.20	5,718.72
29	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ABRAZADERA TIPO PERA	PZA.	20	78	11.83	236.60	922.74
30	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ABRAZADERA TIPO PERA	PZA.	6	12	17.24	103.44	206.88
31	SUMINISTRO Y COLOCACION DE UNICANAL SOLIDO DE 4X2	PZA.	12	25	169.80	2,037.60	4,245.00
32	SUMINISTRO, COLOCACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ABRAZADERA PARA UNICANAL.	PZA.	12	24	29.25	351.00	702.00
33	SUMINISTRO, COLOCACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ABRAZADERA PARA UNICANAL.	PZA.	11	22	36.72	403.92	807.84
34	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOPORTE DE SOLERA	PZA.	20	95	85.10	1,702.00	8,084.50
35	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE MARCA CONDUMEX CONTACTO #12	M.	600	1450	30.70	18,420.00	44,515.00
36	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE MARCA CONDUMEX CONTACTO #10	M.	475	1760	39.04	18,544.00	68,710.40
37	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE MARCA CONDUMEX CONTACTO D #12	M.	265	530	32.07	8,498.55	16,997.10
38	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE MARCA CONDUMEX CONTACTO D #10	M.	190	450	40.04	7,607.60	18,018.00
39	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE MARCA CONDUMEX APAGADORES #14	M.	80	230	25.94	2,075.20	5,966.20
40	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE MARCA CONDUMEX #12	M.	675	2100	32.07	21,647.25	67,347.00
41	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE MARCA CONDUMEX #12	M.	345	690	32.07	11,064.15	22,128.30
42	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO, PARA TABLERO GENERAL O SUBGENERAL	PZA.	13	26	511.04	6,643.52	13,287.04
43	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO, PARA TABLERO GENERAL O SUBGENERAL	PZA.	14	18	511.04	7,154.56	9,198.72
44	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO, PARA TABLERO GENERAL O SUBGENERAL	PZA.	2	18	511.04	1,022.08	9,198.72
45	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTO POLARIZADO DUPLEX INTERCAMBIABLE 127V, MCA LEVITON CAT 16352-W O SIMILAR 2P, 3H, 20A, 127V	PZA.	1	1	723.20	723.20	723.20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.1  
CONTRATO No.  
C3M0026

ANEXO 1 (UNO)								
SPS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V								
VIGENCIA: 02-MAY-2023 AL 31-DIC-2023								
CSG019-2023 MANTENIMIENTO A LINEAS DE GASES MEDICINALES, SISTEMA ELECTRICO Y DUCTOS DE EXTRACCION.								
No. PROV. '00123736								
RENG	Concepto	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo	
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA.	PZA	18	40	513.04	9,234.72	20,521.60	
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA.	PZA	6	12	1,705.20	10,231.20	20,462.40	
48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE COBRE RÍGIDO TIPO "L" MCA. NACOBRE Ó SIMILAR	M.	60	570	538.45	32,307.00	306,916.50	
49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE COBRE RÍGIDO TIPO "L" MCA. NACOBRE Ó SIMILAR	M.	40	96	665.50	26,620.00	63,888.00	
50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLER DE COBRE FORJADO, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR	PZA.	8	150	35.76	286.08	5,364.00	
51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLER DE COBRE FORJADO, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR	PZA.	8	16	48.25	386.00	772.00	
52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE COBRE FORJADO, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR 1/2 90°	PZA.	70	158	36.64	2,564.80	5,789.12	
53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE COBRE FORJADO, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR 3/4 90°	PZA.	12	24	60.32	723.84	1,447.68	
54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE COBRE FORJADO, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR 1/2 45°	PZA.	45	90	48.60	2,187.05	4,374.09	
55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR DE COBRE A ROSCA EXTERIOR, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR	PZA.	7	14	50.41	352.87	705.74	
56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR DE COBRE A ROSCA EXTERIOR, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR	PZA.	16	32	70.58	1,129.28	2,258.56	
57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCCION DE COBRE, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR	PZA.	30	60	52.03	1,560.90	3,121.80	
58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCCION DE COBRE, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR	PZA.	20	75	47.19	943.80	3,539.25	
59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE COBRE FORJADO, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR	PZA.	40	100	56.87	2,274.80	5,687.00	
60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE COBRE FORJADO, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR	PZA.	8	16	77.15	617.20	1,234.40	
61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA METÁLICA CON MARCO Y ACRÍLICO	PZA.	6	7	1,999.43	11,996.58	13,996.01	
62	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE BOLA MARCA WORCESTER 4111, CON CUERPO DE BRONCE FORJADO, ASIENTO Y EMPAQUES DE TEFLÓN, MANIJA PARA ABRIR O CERRAR CON UN GIRO DE 90 GRADOS.	PZA.	7	14	2,637.80	18,464.60	36,929.20	
63	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE PRESION POSITIVA REMOTO(PRESOSTATO)CALIBRADO EN PUNTOS DE CORTE DE 50-55 PSI DE PRESION DE TRABAJO.	PZA.	14	14	3,751.00	52,514.00	52,514.00	
64	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALARMA AUDIOVISUAL COMPLETA	PZA.	3	7	7,683.50	23,050.50	53,784.50	
65	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA MURAL PARA ALARMA SE CONSIDERA UNA TOMA PARA CADA GAS INTERRUPTOR PARA ALARMA AUDIOVISUAL	PZA.	3	7	400.00	1,200.00	2,800.00	
66	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL VERTICAL TIPO BANDERA PARA ENCAMADOS, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA ANEXO 1	PZA.	16	37	23,595.00	377,520.00	873,015.00	
67	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO DE LÁMINA GALVANIZADA CAL 26 O 24 DE HASTA 50 X 30 CMS. Y DE UNA LONGITUD MÁXIMA DE 4 MTS. INCLUYE: TRAZO, CORTES, DOBLESES, GRAPAS, REMACHES, SOPORTES, ANCLAS, TAPAS, CODOS, REDUCCIONES, ACARREOS, ELEVACIONES, FIJACIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y EQUIPO, ANDAMIOS, INCLUYE REJILLA DE EXTRACCIÓN DE ALUMINIO ESMALTADO BLANCO DE HASTA 50 X 30 CMS. LAS TRAYECTORIAS FINALES SE DEFINIRAN EN SITIO.	PZA	6	32	2,695.00	16,170.00	86,240.00	
68	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y CÓDIGO DE COLORES DEL IMSS	M.	100	200	29.25	2,925.00	5,850.00	
69	SEÑALIZACIÓN DE SERVICIOS Y DIRECCIÓN DE FLUJO EN TUBERÍAS CON O SIN FORRO, A BASE DE PINTURA DE ESMALTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y CÓDIGO DE COLORES DEL IMSS	PZA.	30	60	14.73	441.90	883.80	
70	DESMANTELAMIENTO CON RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES	M.	6	64	244.10	1,464.60	15,622.40	
71	DESMANTELAMIENTO CON RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES	M	40	140	21.96	878.40	3,074.40	
72	DESMANTELAMIENTO CON RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES	M	255	1660	10.02	2,555.10	16,633.20	
73	DESMANTELAMIENTO CON RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES	PZA	7	15	529.80	3,708.60	7,947.00	
						TOTALES	851,735.73	2,178,514.45
							AMPL. 17.15%	373,627.68
							GARANTÍA	37,362.77
						TOTALES	1,686,341.28	2,552,142.13
IMPORTES CON LETRA:								
IMPORTE CONV MOD: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 68/100 M.N.								
GARANTIA CONVENIO: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.								

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Puebla  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000412990-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla  
221901 H Especialidades CMN UMAE  
142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: CONV. MOD. C3M0026 (42062506) SERV. SUBR. MTTO. Y CONSERV. DE INMUEBLES (MTTO. A LÍNEAS DE GASES MED.) 02 MATO 2023 AL 31 DIC. 2023

Fecha Elaboración: 21/09/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 433,408.11  
 Cuenta: 42062506 SERV. SUB. MANT. Y CONS INMUJEB Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 142902  
 Partida Presupuestaria SHCP: 35102 Mantenim y conservación de inmueb para la prestac serv publ

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	241.0	112.5	56.0	23	
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA  
GARCIA GARCIA ALEJANDRO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001